

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1203 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DREAM FOODS CARIBE S.A.S CON NIT: 901.434.603-2, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 001075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por medio de Auto N°725 de 17 de diciembre de 2021, se admite la solicitud e inicio el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) a la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S.

Que en Resolución 639 del 18 de octubre del 2022, se otorga un permiso de vertimientos a la sociedad denominada DREAM FOODS CARIBE S.A.S. CON NIT: 901.434.603-2.

Que por medio del Auto N°382 del 13 de junio del 2023, se hacen unos requerimientos a la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S.

Posteriormente en radicado 202314000021372 del 2023-03-08, la sociedad referenciada remite la autodeclaración de vertimientos.

Que a través de radicado N°202314000061412 del 2023-06-29, la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S., con NIT 901.434.603-2 presentó informe con aspectos relacionados a la gestión de sus residuos peligrosos.

II. DEL INFORME TECNICO No.1147 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente en la planta de producción de DREAM FOODS CARIBE S.A.S., no se encuentran realizando actividades de producción de jugos ni de concentrados de jugos. En términos generales las actividades de producción no se están llevando a cabo. Los equipos se encuentran en mantenimiento y sin operación. Se aprecian recipientes como, tanques, cestillas y cajas vacías almacenadas. No se evidencia manejo de fruta, puntualmente el mango que es la fruta que se transforma en este lugar.

- Estado General Documental.

Cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución

- **Resolución N°639 de 2022**

ARTICULO.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
ARTICULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos queda sujeto al cumplimiento de las	Realizar semestralmente una caracterización del vertimiento de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta el artículo 9 de la Resolución 631 de 17 de marzo de 2015, donde se especifica que debe tomar una muestra compuesta de 4		X	No se evidencia remisión de la caracterización de las aguas residuales de conformidad con lo establecido en esta obligación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1203

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DREAM FOODS CARIBE S.A.S CON NIT: 901.434.603-2, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ARTICULO.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
siguientes obligaciones:	alícuotas por cada hora, por 5 días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros: pH, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, ortofosfatos, fósforo total, alcalinidad, sulfatos, nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, nitritos, nitratos, cloruros, dureza total dureza cálcica, coliformes fecales, acidez total, color.			Cabe destacar que estarían en el plazo de entrega hasta el mes de octubre, no obstante, dado que no se ejecutan actividades de producción sino en el segundo trimestre del año. No se puede a la fecha cumplir con esta obligación.
	Dichos estudios deberán ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales no domésticas deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos		X	No Cumple.
	Se deberá anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado en cada parámetro, así como el equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.		X	No cumple.
ARTICULO TERCERO: APROBAR el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos PGRMV, presentado por la empresa DREAM FOODS CARIBE S.A.S., el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento y quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:	La sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S. Deberá darles estricto cumplimiento a las medidas de intervención, control y reducción de los vertimientos propuestas en su plan de gestión de riesgos para el manejo de vertimientos.			
	En caso de presentarse fallas en el sistema de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato deberán suspenderse las actividades que generen vertimiento.	NA	NA	No se indica que haya habido algún tipo de falla.
	La sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S. deberá presentar a esta Corporación, en un término de 60 días hábiles, los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.		X	No se encuentra en el expediente información relacionada con el cumplimiento de esta obligación.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.: La sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S. no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución 639 del 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1203** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DREAM FOODS CARIBE S.A.S CON NIT: 901.434.603-2, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- **Auto 382 del 2023.**

Por medio de radicado 202314000061412 del 2023-06-29

ARTICULO.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<p>PRIMERO: REQUERIR a la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S. con NIT 901.434.603-2, representada legalmente por el señor CARLOS ZEA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que presente dentro de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto, evidencias de adecuaciones técnicas del área de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos considerando mínimo los siguientes aspectos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Etiquetado de recipientes o envases de residuos peligrosos de acuerdo con la norma técnica NTC 1692. 	X		<p>Presenta un informe con el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto 382 del 2023. Así como anexo fotográfico de las condiciones de la gestión de RESPEL. Se adjuntan fichas técnicas de los insumos que pueden dar Origen al RESPEL.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Señalización del área. 	X		
	<ul style="list-style-type: none"> • Separación por tipo de residuos peligrosos, contar cualquier otro tipo de sistemas de control de la contaminación de acuerdo con el tipo de residuo manejados. 	X		
	<ul style="list-style-type: none"> • Tener disponible en lugar de almacenamiento las hojas de seguridad por tipo de residuo peligrosos generado. 	X		
	<ul style="list-style-type: none"> • El área debe contar con recipientes o envases suficientes para la segregación de los residuos peligrosos que son generados 	X		
<p>SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S. con NIT 901.434.603-2, para que presente dentro de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto</p>	<p>Evidencias de las capacitaciones dirigidas al personal responsable del manejo de los residuos peligrosos en sus instalaciones, del periodo transcurrido del año 2023.</p>	X		<p>Se adjuntan planillas donde se registra asistencia de una capacitación, no se aprecian registros fotográficos relacionados.</p>
<p>TERCERO: REQUERIR a la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S. con NIT 901.434.603-2, para que presente dentro de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto,</p>	<p>Certificaciones de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en lo transcurrido del año 2023.</p>	X		<p>Se adjunta el contrato de servicios con una empresa de disposición final de residuos peligrosos. No obstante, no se evidencian certificaciones expedidas por dicha empresa. Aunque se menciona que no se ha realizado la primera disposición de RESPEL.</p>
	<p>De igual manera, deberá allegar soporte de la gestión realizada con los residuos orgánicos que se generan y que son entregados a un tercero, evidenciando los certificados y/o permisos con que cuenta ese tercero para el</p>	X		<p>Se adjunta una carta firmada por persona natural Francisco López Olivera, quien declara que los residuos orgánicos de semillas y cascara son depositadas en su finca El</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1203** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DREAM FOODS CARIBE S.A.S CON NIT: 901.434.603-2, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ARTICULO.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	manejo de estos residuos.			Salao en Tubará donde se usa para alimentar al ganado.
CUARTO: REQUERIR a la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S. con NIT 901.434.603-2, para que implemente los siguientes planes internos de gestión:	Plan de gestión de residuos peligrosos de acuerdo con los lineamientos impartidos por el ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible y actualizarlo de acuerdo con los cambios en el proceso que genera los residuos peligrosos.		X	No se evidencia el documento del plan de gestión de residuos peligrosos.
	• Plan de contingencia para cualquier accidente o evento relacionado con los residuos peligrosos.		X	No se evidencia el documento del Plan de Contingencia para cualquier accidente relacionado con los residuos peligrosos.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.: una vez revisada la información anexada en el radicado en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el auto 382 del 2023 en materia de RESPEL y residuos. Se tiene que esta ha cumplido parcialmente con las relacionadas al manejo interno de los RESPEL, así como en las capacitaciones siendo estas adjuntadas sin soporte fotográfico.

Por otro lado, con relación al manejo final de los RESPEL no se anexan los certificados emitidos por la empresa, mencionando que aún no se ha hecho la primera disposición de los residuos peligrosos.

Con relación a los Planes de Gestión de Residuos Peligrosos y al Plan de Contingencia para cualquier accidente o evento relacionado con los RESPEL, no se evidencia información documentada presentada.

Documentación aportada en cumplimiento de los requerimientos del Auto 3820 del 2023.

- **Auto 382 del 2023.**

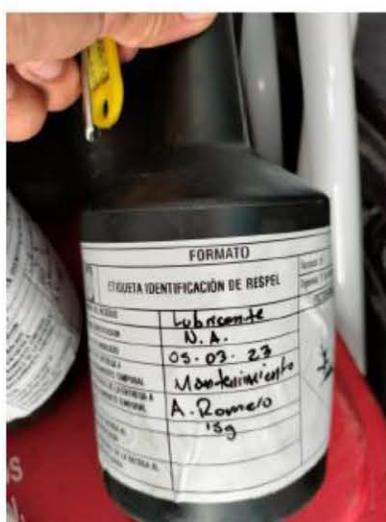
BOILER – FICHA DE SEGURIDAD
 CAPACITACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS DFC
 CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN RESIDUOS ORGÁNICOS.
 COMUNICADO RESPUESTA CRA
 CONTRATO DESCONT S.A.S. ESP – DFC S.A.S.
 SDS AC_55_5
 SDS EFORCE_LP
 SDS OXONIA_ACTIVE
 SDS TOPAX_58
 SDS WHISPER_V

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1203** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DREAM FOODS CARIBE S.A.S CON NIT: 901.434.603-2, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Lo siguiente se menciona en el documento denominado COMUNICADO RESPUESTA CRA:

SEGUNDO: Evidencias de las capacitaciones dirigidas al personal responsable del manejo de los residuos peligrosos en sus instalaciones, del periodo transcurrido del año 2023.

En los anexos de este documento se presenta lista de asistencia a capacitaciones en cuanto a manejo y disposición final de RESPEL al personal de diferentes áreas de la compañía.

TERCERO: Certificaciones de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en lo transcurrido del año 2023.

La compañía presenta anexo a este documento contrato actual con empresa de gestión de residuos peligrosos DESCONT, y nos encontramos en espera de la primera recolección después de dar inicio a la adecuación de almacenamiento temporal de RESPEL.

Soporte de la gestión realizada con los residuos orgánicos que se generan y que son entregados a un tercero, evidenciando los certificados y/o permisos con que cuenta ese tercero cuenta para el manejo de estos residuos.

Anexo se presenta certificado de tercero el cual estipula que los residuos orgánicos son transportados a su finca y este lo utiliza para consumo animal, lo que no causa ningún tipo de impacto ambiental en el lugar de la disposición final, y anexo se presenta formato de control interno de estos residuos orgánicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1203** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DREAM FOODS CARIBE S.A.S CON NIT: 901.434.603-2, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CUARTO: Plan de gestión de residuos peligrosos de acuerdo con los lineamientos impartidos por el ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible y actualizarlo de acuerdo con los cambios en el proceso que genera los residuos peligrosos.

La compañía cuenta con un PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS el cual contempla la caracterización de los RESPEL generados en planta por cada una de las áreas involucradas, clasificación de peligrosidad, alternativas de prevención y minimización, manejo interno del RESPEL, Plan y medidas de contingencia ante cualquier accidente o evento relacionado con los RESPEL.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.: una vez revisada la información anexada en el radicado en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el auto 382 del 2023 en materia de RESPEL y residuos. Se tiene que esta ha cumplido parcialmente con las relacionadas al manejo interno de los RESPEL, así como en las capacitaciones siendo estas adjuntadas sin soporte fotográfico. Tal y como se mencionó en el numeral □-□ del presente Informe Técnico.

• **OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

En la visita de inspección realizada el 6 de septiembre del 2023 a las instalaciones de DREAM FOODS CARIBE S.A.S. se indica que actualmente no se están desarrollando actividades en la Planta.

- No se evidenció el vertimiento de aguas residuales.
- No se evidenció desarrollo de actividades de despulpado de frutas al momento de la visita, apreciándose equipos desconectados, cestillas y contenedores apilados.
- Al momento de la visita solo se encontraba activa un numero puntual de trabajadores quienes se encuentran en procesos de mantenimiento y planificación de actividades.
- Dada la naturaleza de la actividad de DREAM FOODS CARIBE S.A.S. Es habitual que la planta solo esté en operación durante las temporadas de mango, principalmente en el primer semestre del año, por tanto, al momento de la visita no se apreciaron actividades de manufactura, por tanto, las futuras actividades de seguimiento deberían realizarse entre los meses de marzo a junio.
- Se mostró por parte de quienes atienden la visita que se instalaran dispositivos para tratar las aguas residuales.
- Según quienes acompañan, el agua residual es utilizada para la refrigeración de las calderas y los contenedores de la procesada que sale con altas temperaturas. El agua según mencionan se evapora en su totalidad y en ocasiones se requiere aportar al proceso agua potable. En este sentido, el seguimiento próximo debe realizarse durante la temporada cuando se adelanten actividades de producción con el fin de validar este caso, puesto que el instrumento que debería estar aplicándose de comprobar este uso de las aguas residuales, es propio de una concesión de aguas por reúso de aguas residuales.

• **CONCLUSIONES.**

En virtud de la visita técnica realizada al punto de vertimiento de DREAM FOODS CARIBE S.A.S. con instalaciones ubicadas en el municipio de TUBARÁ, Atlántico, y la consulta realizada a la base de datos de la Corporación y al expediente, se puede concluir que.

- DREAM FOODS CARIBE S.A.S. no ha hecho la entrega de las caracterizaciones de las aguas residuales para las vigencias 2023. De conformidad con lo establecido en la Resolución 639 del 2022.
- Dado que DREAM FOODS CARIBE S.A.S. actualmente no está ejecutando actividades de producción y por consiguiente de generación de Aguas Residuales, no es posible solicitar una caracterización para la vigencia 2023 si el muestreo no fue realizado en los meses de febrero a junio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1203

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DREAM FOODS CARIBE S.A.S CON NIT: 901.434.603-2, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- DREAM FOODS CARIBE S.A.S. no cumplió con el envío de soporte de la socialización del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, requerido en el artículo 2 de la Resolución 639 el 2022.
- Una vez revisada las instalaciones y el proceso de producción de DREAM FOODS CARIBE S.A.S. es necesario adelantar visitas de seguimiento y control durante los periodos de producción de manera que se verifique que efectivamente el agua residual es reusada para el proceso de refrigeración y de intercambio de calor de la pulpa transformada. Puesto que esto implicaría un cambio de instrumento de un permiso de vertimientos a una concesión de aguas por reúso.
- DREAM FOODS CARIBE S.A.S. ha cumplido con parte de los requerimientos realizados por medio de Auto 382 del 2023, en materia de gestión de RESPEL, cumpliendo en mayor medida, salvo en la implementación de los planes de gestión de RESPEL y de Contingencia para RESPEL. No obstante, soporta con la información entregada medidas de control de RESPEL. Es por tanto necesario requerir que se establezcan dichos planes en documentos técnicos que sean presentados a la autoridad con el fin de que se realice seguimiento a las medidas planteadas.”

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1203

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DREAM FOODS CARIBE S.A.S CON NIT: 901.434.603-2, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“Artículo 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

IV. DECISIÓN A ADOPTAR POR LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Que, de conformidad con los anteriores considerandos, esta Corporación acogerá las recomendaciones del Informe Técnico No.1147 del 22 de diciembre de 2023 y procederá a requerir a la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S con NIT: 901.434.603-2, ubicada en el municipio de Tubará en el departamento del Atlántico, para que de manera de inmediata presente los soportes de la socialización del Plan de Gestión de riesgo para el manejo de vertimientos – PGRMV, envíe el informe detallado de las etapas del proceso de producción de pulpa y concentrados de mango, haciendo énfasis en el uso de agua en estas fases de manera que se pueda definir la disposición final de las aguas residuales, a su vez, debe allegar la caracterización de sus aguas residuales adelantada en la vigencia 2023 y elaborar e implementar en un periodo no mayor a 60 días el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos dentro de sus instalaciones y el Plan de Contingencia de conformidad a lo requerido al Auto 382 del 2023 para presentarlo ante esta Autoridad Ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1203** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DREAM FOODS CARIBE S.A.S CON NIT: 901.434.603-2, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S con NIT: 901.434.603-2, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Presentar de manera inmediata los soportes de la socialización del Plan de Gestión de riesgo para el manejo de vertimientos – PGRMV.
2. Allegar un informe detallado de las etapas del proceso de producción de pulpa y concentrados de mango, haciendo énfasis en el uso de agua en estas fases, de manera que se pueda definir la disposición final de las aguas residuales.
3. Remitir a la C.R.A la caracterización de sus aguas residuales adelantada en la vigencia 2023.
4. Elaborar, implementar y presentar en un periodo no mayor a 60 días el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos dentro de sus instalaciones, así como el Plan de Contingencia de conformidad a lo requerido al Auto 382 del 2023.

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al representante Legal de la sociedad DREAM FOODS CARIBE S.A.S con NIT: 901.434.603-2o quien haga sus veces, a través de su correo luisa.patemina@sas.com.co y calidad@sas.com.co de conformidad con los Artículos 55, 56, y el numeral 1º del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: la sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

TERCERO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el Informe Técnico N°**1147 de 2023**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

29 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

C.T: 1147 de 2023.

Elaboró: *Julissa Núñez - Abogada, contratista*
Supervisó: *Constanza Campo - Profesional Especializado*
Revisó: *María José Mojica - Asesora Externa Dirección*